

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-002
		Versión: 001
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Empresa, se procede a realizar, el estudio previo para la contratación, requerido conforme al Estatuto y Manual de Contratación, dejando constancia que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las Entidades Territoriales, es competencia de la Administración Municipal, quien debe garantizarla a través de las IPS públicas de su jurisdicción con personal de salud idóneo como Médicos, personal de Apoyo a la Gestión, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas, que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

Así en nuestra Entidad, El Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E., se cuenta con una planta de personal limitada que no es suficiente para cumplir la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios de los regímenes subsidiado, Contributivo y la población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades del Plan de Intervenciones Colectivas y atención de urgencias, observación y traslado de pacientes, lo que exige la vinculación de personal externo que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad los procesos de salud de nuestra competencia y que por el alto volumen de demanda que tiene la ESE, es imposible cumplirlas con el personal de planta.

En ese sentido y en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2023, la Circular conjunta número 100-005-2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP; el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público:

- Se considera que el Contrato que se pretende celebrar, es estrictamente necesario, en razón a que el objeto contractual está directamente relacionado con el área administrativa, y concretamente, en apoyo en la oficina de facturación de esta institución, y en consecuencia para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la ESE Centro de Salud San Juan Bosco, como Entidad Contratante.
- Que, para la prestación de los Servicios, objeto del Contrato se requieren conocimientos en el área Administrativa, y para este caso en específico en apoyo en el área de facturación.
- Que la prestación de servicios que se pretende contratar, no puede ser desarrollada por personal de planta de esta Entidad, en razón a que la carga laboral de aquellos, no les permite realizar otras funciones distintas a las que se encuentran previstas a su cargo dentro del manual de funciones, y por otra parte el personal del Plan de Cargos es reducido, siendo tres (3) funcionarios de nómina en esta institución.
- Por otro lado, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Juan Bosco, debe garantizar la recuperación de los dineros por los servicios prestados a los usuarios. Dentro de este marco, se hace necesario realizar los trámites administrativos correspondientes desde el ingreso de los pacientes a la institución, garantizar el reporte ante las entidades responsables de pago y efectuar los trámites de autorizaciones de servicios ante las mismas. Para ello se requiere contar con el soporte documental administrativo requerido, y generar la facturación por los servicios prestados, lo que exige la vinculación de personal externo que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad los procesos de salud de nuestra competencia

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-002
		Versión: 001
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

e. Ante esto **LA E.S.E.** necesita contratar los servicios personales para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la E.S.E., por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización.

OBJETO A CONTRATAR:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO COMO AUXILIAR DE FACTURACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA:
 De conformidad con el artículo 34 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E., en concordancia con el artículo 33 del Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección es la contratación directa en atención a su cuantía y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, técnicos; de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR DEL CONTRATO LA ESE reconocerá a favor del CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la suma de **CUATRO MILLONES MIL PESOS M/C (\$4.901.000)**

JUSTIFICACION DEL VALOR Para determinar el valor del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores internos y externos:

a. Adquisición de bienes y servicios similares ejecutados por otras Entidades:
 Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras Entidades que hayan adquirido esta clase de bienes y/o servicios encontrándose lo siguiente:

Entidad Contratante	No. de Contrato	Objeto	Valor	Plazo
E.S.E. Hospital San Roque Pradera	10 GE-20.4-0531-2026	Prestación de Servicios como Auxiliar de Facturación para Apoyo en la Gestión Estratégica de la E.S.E.	\$5.250.000 3 pagos cada uno por la suma de \$1.750.000	3 meses

Es de anotar que la comparación de precios a través de la consulta de procesos similares en el SECOP II sirve de referente para determinar el presupuesto del proceso de contratación en su generalidad y sobre todo determinar que es un objeto de común utilización en las diferentes Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud, toda vez que en cada caso depende de la necesidad Institucional en cuanto a las especificaciones de los actividades a desarrollar, el promedio de población a atender conforme a los Usuarios Afiliados, así como los servicios habilitados y contratados por las EPS con los cuales se tienen suscritos contratos de prestación de servicios de salud.

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-002
		Versión: 001
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

	b. Valor histórico de contratación y otras especificidades: La E.S.E. tomó también los valores históricos sufragados para adquirir este tipo de servicios, los descuentos que se aplican por concepto de retenciones, deducciones, estampillas entre otros, así como el tipo de servicio contratado y perfil exigido
FORMA DE PAGO	El Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma y condiciones: En tres (3) mensualidades vencidas, un primer pago por UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$1.399.000) al finalizar el mes de julio, las dos siguientes cada una por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/C (\$1.751.000). Para el pago se requiere: - Informe de supervisión e informe presentado por el contratista y avalado con la supervisión del contrato - Certificación del cumplimiento del objeto contratado - Cuenta de cobro - Presentación de las planillas y/o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos por la normatividad legal vigente.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – IDONEIDAD DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación (Directa), y en tanto es intuito persona, solo se considerará que el Contratista cumpla con las siguientes condiciones:	
A. Nivel de educación: Título de bachiller en cualquier modalidad B. No requiere experiencia.	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	
DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas: 1. Prestar los servicios técnicos - administrativos en el Área o servicio de facturación en cumplimiento de los atributos de Calidad (Oportunidad, Pertinencia, Eficiencia y Eficacia). 2. Liquidar e ingresar al sistema los procedimientos y consumos generados a los usuarios tanto ambulatorios como en observación, de acuerdo a su régimen y aseguradora, para facilitar la atención y/o ingreso del paciente, elaborando factura y recibo si se requiere 3. Sistematizar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS). 4. Facturar los servicios médicos particulares. 5. Facturar los servicios prestados en caso de accidentes de tránsito y eventos catastróficos para su respectivo cobro, 6. Solicitar y verificar los soportes requeridos para la facturación de acuerdo a la normatividad vigente. 7. Verificar, organizar y clasificar la facturación correspondiente de cada una de las empresas contratadas; teniendo en cuenta factores de selección, orden y pertinencia de los documentos que soporten la efectiva prestación de los servicios de salud suministrados o brindados ante las distintas aseguradoras, y que, a su vez sustentan la radicación de cuentas ante las mismas empresas. 8. Establecer los mecanismos o formas que consoliden de manera clara y veraz los recibos de caja por servicio prestado, para cada uno de los regímenes de salud. 9. Verificar y realizar el arqueo de caja destinada al servicio de Facturación. 10. Recaudar, reportar y consignar de manera oportuna a pagaduría, los recursos por concepto de cuotas de recuperación, particulares y otros Ingresos se perciban en la Empresa y/o a favor de ella. 11. Colaborar en la elaboración de los informes al ente territorial e IDSN de manera oportuna, organizada, clara y veraz. 12. Atender al llamado de la entidad en caso de que se presenten situaciones de Contingencia, Urgencia, Desastre o Emergencia.	

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-002
		Versión: 001
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

Obligaciones Generales:

1. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. 2. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato. 3. Cuidar los elementos y equipos de trabajo debidamente inventariados que le hayan sido confiados para la adecuada realización del objeto contractual pactado y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda. 4. Autorizar a la ESE el descuento porcentualizado de los honorarios de los valores perdidos por el Centro de Salud, por causas atribuibles al contratista en virtud de la actividad contratada. 5. Mantenerse afiliado y realizar los respectivos pagos al Seguridad Social en Salud y Pensiones con bases de cotización acordes a los valores establecidos por la Ley. 6. Sin perjuicio al acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, el cumplimiento oportuno por parte del contratista deberá estar basado en la coordinación que se haga de actividades entre supervisor contractual y contratista ya que esta coordinación de actividades está encaminada a facilitar el cumplimiento contractual al contratista y esto no influye en la independencia del contratista en el desarrollo de sus actividades (CSJ SALA LABORAL, SENTENCIA SL-116612015(50249) (05/08/2015). 7. Las demás actividades que asigne el supervisor, encaminadas al cumplimiento del objeto contractual y al logro de los objetivos institucionales de la ESE Centro de Salud, en concordancia con su misión y visión institucional, orientadas a la prestación de servicios de salud con calidad, eficiencia y compromiso social.

DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.:

1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo en desarrollo del objeto del contrato. 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar la afiliación de los aportes a la administradora de Riesgos Laborales. 5. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar conforme a lo estipulado en el presente contrato, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o pérdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por glosas que impliquen pérdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas médicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del Contrato será de **DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

APROPIACION PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Código:	2.1.2.02.02.009.03.02
Nombre de la cuenta:	Remuneración Servicios Técnicos – Administrativo
No. CDP:	2026000381
Fecha expedición CDP:	08 de julio de 2026

SUPERVISION DEL CONTRATO:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por intermedio del **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o quien llegare a reemplazarle durante la ejecución del contrato, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. Serán facultades y /o deberes del Supervisor las contempladas en el artículo 56 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

	DOCUMENTO		Código: GJ-CT-DOC-002
			Versión: 001
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha de creación: 01/11/2024
			Vigencia: 01/11/2028

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Medio	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago de honorarios	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Medio	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANALISIS DE RIESGOS:

RIESGO: Inobservancia de la reserva de Información conocida con ocasión del contrato. El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que, en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 determina: "**Artículo 24. Informaciones y documentos reservados.** Sólo tendrá carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación. 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos. 7. Los amparados por el secreto profesional. 8. Los datos genéticos humanos.

En este orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a esta contratación.

FORMA DE MITIGARLO: Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-002
		Versión: 001
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en este sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo.

En todo caso, la minuta del contrato establecerá una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad. Los sistemas de información, las bases de datos públicos y la correcta gestión documental, permite que la entidad suministre en tiempo real información fidedigna al contratista para efectos que desarrolle su actividad contractual en debida forma. El riesgo por información errada o desactualizada al contratista es mínimo, y se encuentra dentro del rango de ocurrencia poco probable.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido a través de los manuales de procesos y procedimientos de la entidad, la actualización permanente, de los sistemas de información y bases de datos de la entidad.

La minuta del contrato establecerá como obligación a cargo del contratista, verificar la información suministrada por la entidad en curso de la ejecución del contrato; dicho deber traslada como deber concurrente del contratista el determinar la veracidad de la información a él entregada.

RIESGO: Accidentes de trabajo y enfermedades Laborales: La ley 1562 de 2012 define en su artículo primero: **"Sistema General de Riesgos Laborales"**: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales".

Por su parte el artículo segundo de la ley 1562 de 2012, modifica el artículo 13 del Decreto- Ley 1295 de 1994, estableciendo que son afiliados al sistema general de riesgos laborales, de forma obligatoria:

"a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; **las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas**, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

(...)" (negrilla y subrayado fuera del texto original)

El artículo sexto de la ley 1562 de 2012, en sus dos primeros incisos ordena:

"Artículo 6°. Monto de las cotizaciones. El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-002
		Versión: 001
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 2° de esta ley". (Inciso corregido por el Decreto 2464 de 2012)

Que, por su parte el Decreto 1072 de 2015, el cual se aplica para el caso que nos ocupa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 determina: **Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo".

"Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo i, ii o iii, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Que revisada la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002, se verifica que las actividades que desplegará el contratista, se encuentran clasificadas en el Nivel de Riesgo III. Atendiendo esto, deberá el contratista realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido en los términos del Decreto 1273 de 2018, y en todo caso dentro de las fechas establecidas anualmente para dichos pagos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a los últimos dígitos del documento de identificación, o a través del mecanismo que dicho Ente establezca.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha identificado que quien se va a contratar se encuentra en una clase de riesgo No. III, siendo por eso su obligación realizar el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales. En este orden, se procederá a establecer en la minuta del contrato como obligación a cargo del contratista, el afiliarse al sistema de seguridad social integral. De igual manera, se establecerá el procedimiento administrativo para efectos de que la Administradora de Riesgos Laborales proceda con base en la minuta del contrato a realizar la afiliación respectiva.

RIESGO: Variación legislación tributaria. Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos, deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria.

Al momento en que se suscribe el contrato, el marco de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del contratista al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO: Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el contratista. Dado que los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al contratista.

	DOCUMENTO	Código: GJ-CT-DOC-002
		Versión: 001
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de creación: 01/11/2024
		Vigencia: 01/11/2028

RIESGO: Mora en el pago de honorarios. Se establece que este riesgo es de imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de honorarios del contratista.

FORMA DE MITIGARLO: Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

RIESGO: Incumplimiento del contratista. La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de las partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO. Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato a fin de que, por su intermedio se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto que tal omisión puede generar, así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

GARANTIAS: De conformidad con la facultad para la determinación de las garantías establecida en el artículo 42 del Estatuto de Contratación, en atención al estudio de riesgos y a la cuantía del contrato no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento. Aunado a lo anterior, no se pactarán anticipos y el pago de los honorarios está supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y visto bueno del Supervisor del contrato reduciendo así cualquier clase de riesgo frente al incumplimiento.

CONCLUSION: Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento para cubrir la necesidad de los servicios de la E.S.E, con el fin de garantizar la prestación eficiente, eficaz de los mismos, resultando entonces imprescindible adelantar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo y su perfeccionamiento.

LUGAR Y FECHA: Para constancia se firma en el Centro de Salud San Juan Bosco ESE del Municipio de La Llanada, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMA DEL RESPONSABLE:


YORDY ERBERTO MORA ZAMBRANO
 Subdirector Administrativo y Financiero ESE

Proyectó	Tramitó	Aprobó
MARIA ISABEL DELGADO ORTIZ Asesora Jurídica Externa	ROSA MARIA SALAS LOPEZ Área de Contratación	YEYSON ESTID CASTELLANO RIASCOS Gerente